

### **CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N°3**

**REF.: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025**

**OBRA: ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA -**  
**ETAPA I CORONDA – SAN FRANCISCO – FASE I – BLOQUES “B” y “C”**

En atención a las consultas formuladas por potenciales oferentes y a efectos de asegurar una interpretación uniforme, objetiva y consistente del Pliego de Bases y Condiciones, esta Unidad Ejecutora Biprovincial formula las siguientes aclaraciones:

#### **CONSULTA N° 1:**

Solicitamos, tengan a bien, otorgar una prórroga de 30 días, de la fecha de la apertura de la licitación del asunto, debido a la envergadura y complejidad de la obra y, principalmente motivada por las consultas detalladas a continuación.

#### **Respuesta:**

Al momento de emitir esta Circular Aclaratoria con Consulta N° 3 no se autoriza una prórroga de la fecha de apertura de las ofertas.

#### **CONSULTA N°2:**

Solicitan un monto de capacidad de producción mínima en el ítem 17.6 – Sistema de Evaluación de los antecedentes empresariales - Capacidad de producción mensual (mejor facturación promedio de 12 meses consecutivos, dentro de los últimos 5 años).

Entendemos que hay un error en la fórmula que proponen, ya que indican que debe dividirse la capacidad de producción mensual sobre 12 meses. Pero debería ser capacidad de producción anual sobre 12 meses.

Es correcta nuestra apreciación?

**Respuesta:**

La presente consulta ha sido debidamente tratada y respondida en la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, Consulta N° 17, a cuya respuesta corresponde remitirse en todos sus términos, por resultar plenamente aplicable al caso planteado.

Se aclara que el monto mínimo de capacidad de producción mensual exigido no es un valor fijado de manera independiente, sino que surge directamente de la aplicación de la fórmula prevista en el ítem 17.6 del pliego y que es aclarada en la Circular mencionada.

**CONSULTA N°3:**

¿Por otro lado, la producción requerida se toma a valores históricos o debemos actualizarla con algún coeficiente en particular? De ser así, solicitamos nos indiquen qué coeficientes utilizar.

**Respuesta:**

La cuestión planteada resulta coincidente con la Consulta N° 31 de la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, por lo que corresponde remitirse a la respuesta allí brindada, que mantiene plena vigencia y alcance interpretativo.

**CONSULTA N°4:**

Solicitan en el punto 8.3.11 Antecedentes Técnicos, determinada cantidad de km de cañería en 800 mm de diámetro. ¿Para cumplir con ambos bloques se deben presentar 20 km en total, o 20 km para cada bloque?

**Respuesta:**

La consulta formulada ha sido oportunamente aclarada en la **Consulta N° 3** de la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1, resultando innecesario emitir una nueva interpretación, debiendo estarse a lo allí resuelto.

**CONSULTA N°5:**

Solicitan en el punto 17.7.i Activos Líquidos. ¿Cuál es el monto mínimo a presentar?

**Respuesta:**

La cuestión planteada ya fue objeto de análisis y respuesta en la **Consulta N° 4** de la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1, a la cual se remite expresamente por identidad sustancial de objeto.

### **CONSULTA N°6:**

¿La licitación se entrega en CALLE BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ N° 3074 ¿DE LA CIUDAD DE SANTA FE, esto es en el Edificio vidriado enfrente de plaza Italia?

#### **Respuesta:**

Si, es correcto.

### **CONSULTA N°7:**

En el ítem 17.6 – Sistema de Evaluación de los antecedentes empresariales, en su punto de Capacidad de producción mensual, habla de la mejor facturación promedio de 12 meses dentro de los últimos 5 años. Que hay que compararla con el PO

La fórmula correcta es Cap de Prod. Anual / 12 meses > PO/24 meses?  
Porque en el Pliego no esta clara

El PO es al mes de Enero del 2025, pero en el Pliego no viene una planilla de Factor de Actualización para las facturaciones anteriores. ¿Van a enviar una planilla con el FA o se deberán tomar las ventas netas sin actualizar?

#### **Respuesta:**

La presente consulta reproduce cuestiones ya aclaradas en las **Consultas N° 17 y N° 31** de la *Circular Aclaratoria con Consulta N° 2*, correspondiendo remitirse a dichas respuestas, que resultan plenamente aplicables y suficientes.

### **CONSULTA N°8:**

Garantía de Mantenimiento de la Propuesta. En el punto 8.2.2. GARANTÍA DE LA PROPUESTA, se establece que la garantía debe equivaler al 2% del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra. Sin embargo, en el punto 17.5 EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1 - PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES, segundo párrafo, se indica que la garantía debe ser equivalente al 1% del Presupuesto Oficial estimado del Renglón/Renglones ofertados.

Asimismo, en la respuesta a la CONSULTA N° 9 de la CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1, se informa que: "La Garantía de

Mantenimiento de la Propuesta debe constituirse en forma independiente por cada renglón ofertado, y su monto debe calcularse exclusivamente sobre el Presupuesto Oficial estimado del renglón respectivo, conforme al porcentaje expresamente previsto en el Pliego.”

Dado que ambos porcentajes difieren, solicitamos se nos confirme cuál es el porcentaje correcto que corresponde aplicar para el cálculo de la garantía, para cada renglón.

**Respuesta:**

La consulta formulada ha sido debidamente tratada y aclarada en la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, Consulta N° 5, a cuya respuesta corresponde remitirse íntegramente, manteniéndose como exigencia vigente la constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Propuesta por el dos por ciento (2%) del Presupuesto Oficial del renglón ofertado, según corresponda.

**CONSULTA N°9:**

Capacidad de Producción Mensual. ¿La Actualización de los montos facturados mensualmente correspondientes al período de mayor producción se realiza por ICC Nivel General, es correcta nuestra interpretación?

**Respuesta:**

La cuestión planteada resulta coincidente con la Consulta N° 31 de la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, por lo que corresponde remitirse a la respuesta allí brindada, que mantiene plena vigencia y alcance interpretativo.

**CONSULTA N° 10:**

Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Se consulta si la obra cuenta con Estudio de Impacto Ambiental. En caso afirmativo se solicita que se entregue el mismo.

**Respuesta:**

La consulta formulada ha sido oportunamente tratada y respondida en la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, Consulta N° 23, a cuya respuesta corresponde remitirse, encontrándose el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y previéndose la entrega de la resolución ambiental correspondiente en la instancia allí indicada.

**CONSULTA N° 11:**

Garantía de la Propuesta: En el Art. 8.2.2 del PBC se indica que la Garantía de la Propuesta es del 2% del Presupuesto Oficial Global. En el Art. 17.5 del mismo pliego hace referencia a la Garantía de Propuesta del 1% del Presupuesto Oficial



del Renglón/Renglones ofertados. Se solicita aclarar de que porcentaje del Presupuesto Oficial del ser la Garantía de la Propuesta, del 1% o del 2%

**Respuesta:**

Las Consultas N° 11, N° 36 y N° 42 refieren a un mismo planteo, al respecto, corresponde remitir a lo oportunamente aclarado en la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, Consulta N° 5, cuya respuesta mantiene plena vigencia y resulta de aplicación al caso planteado.

En consecuencia, se ratifica que la Garantía de Mantenimiento de la Propuesta deberá constituirse por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del Presupuesto Oficial correspondiente al renglón o renglones ofertados, según corresponda.

**CONSULTA N° 12:**

Metodología de Actualización del Precio del Contrato: Entendemos que la Actualización de Precios se aplica mensualmente. Por favor, se solicita ratificar que nuestra interpretación es correcta.

**Respuesta:**

Si, su interpretación es correcta.

**CONSULTA N° 13:**

En relación con lo establecido en el Artículo 8.6.2 – Estado Contable Intermedio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual exige la presentación de un Estado Contable Anual cerrado al segundo mes anterior a la fecha de apertura de la licitación y considerando el trabajo y los plazos que demanda su elaboración, se solicita aclaración respecto del criterio aplicable en caso de que la apertura sea modificada mediante una prórroga. En particular, se requiere precisar si debe mantenerse como válida la fecha de cierre inicialmente prevista para la licitación o si la confección del Estado Contable se debe adecuar a la nueva fecha de apertura.

**Respuesta:**

La consulta formulada ha sido oportunamente aclarada en la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1, en respuesta a la consulta N°8.

**CONSULTA N° 14:**

En relación con lo dispuesto en el Artículo 8.2.2 – Garantía de la Propuesta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que establece la obligación de presentar una garantía equivalente al 2% (dos) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra, se solicita precisión respecto del criterio aplicable cuando la oferta comprende ambos Renglones (Bloques). En particular, se requiere determinar si corresponde constituir una garantía independiente por cada lote o una única garantía que contemple la totalidad de los renglones ofertados.

**Respuesta:**

Las Consultas N° 11, N° 36 y N° 42 refieren a un mismo planteo, al respecto, corresponde remitir a lo oportunamente aclarado en la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, Consulta N° 5, cuya respuesta mantiene plena vigencia y resulta de aplicación al caso planteado.

Se aclara que las garantías individuales presentadas para cada uno de los bloques ofertados se consideran válidas para garantizar la oferta conjunta.

**CONSULTA N° 15:**

Sin la documentación solicitada es muy complejo realizar un estudio integral de la oferta, por tal motivo **solicitamos una prórroga de plazo de presentación de ofertas de 30 días.**

**Respuesta:**

Al momento de emitir esta Circular Aclaratoria con Consulta N° 3 no se autoriza una prórroga de la fecha de apertura de las ofertas.

**CONSULTA N° 16:**

En nuestro carácter de interesados en participar en la Licitación Pública Internacional N° 01/2025 para la ejecución de la Obra: “Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba - Etapa I - Coronda - San Francisco - Fase I - Bloques 'B' y 'C'", nos dirigimos a usted para **solicitar una prórroga de treinta (30) días corridos sobre la fecha de apertura prevista originalmente para el 27 de enero de 2026.**

Esta petición se sustenta en los siguientes motivos de orden técnico y comercial:

1. Magnitud y Complejidad Técnica del Proyecto El proyecto abarca la ejecución de infraestructura crítica, incluyendo la Estación de Bombeo N° 2 (EB2), 17,70 km de línea principal para el Bloque C, y más de 20 km para el Bloque B, además de numerosos ramales e ingresos a localidades. La ingeniería requerida para la oferta es de alta complejidad, involucrando estudios de régimen impermanente (golpe de ariete), dimensionamiento de estructuras de hormigón armado H-30 para cisternas de gran volumen, y sistemas avanzados de telesupervisión y control SCADA.
2. Extenso Requerimiento Documental y Estudios Económicos El Pliego de Bases y Condiciones exige la elaboración de un volumen documental exhaustivo que incluye, entre otros: \* Análisis de Costos Netos y Precios Unitarios detallados para cada rubro (Art. 13 y Presupuestos Detallados de los Bloques B y C (Anexo XIII). \* Plan de Trabajos e Inversiones con su correspondiente curva de remanentes (Art. 9.5, Anexo XVI). \* Acreditación de Antecedentes Técnicos en Obras Similares y Certificados de Comitentes (Anexo VI).
3. Dificultades de Suministros por Estacionalidad en Argentina La elaboración de la propuesta económica se encuentra actualmente afectada por la época del año en la República Argentina. Debido al periodo vacacional, se presenta una marcada dificultad para obtener cotizaciones firmes de suministros clave y equipos especializados en tiempo y forma, tales como: \* Cañerías de PRFV DN 1700 mm y PEAD de diversos diámetros. \* Equipamiento hidromecánico, incluyendo electrobombas de alta potencia y variadores de frecuencia. \* Suministros eléctricos críticos, como transformadores de 1250 kVA y celdas de media tensión de 33 kV. Consideramos que el otorgamiento de esta prórroga, facultada por el Artículo 5.3.1

Consideramos que el otorgamiento de esta prórroga, facultada por el Artículo 5.3.1 del Pliego, es fundamental para garantizar la elaboración de ofertas técnicas y económicas robustas, permitiendo así una competencia efectiva que redunde en beneficio del proyecto y del financiamiento otorgado por el Fondo Saudí para el Desarrollo (SFD). Agradecemos de antemano su consideración y quedamos a la espera de la Circular aclaratoria correspondiente

**Respuesta:**

Al momento de emitir esta Circular Aclaratoria con Consulta N° 3 no se autoriza una prórroga de la fecha de apertura de las ofertas.

## **CONSULTA N° 17:**

Tuvimos dificultades para descargar los documentos de licitación de los sitios web oficiales mencionados en la convocatoria: Portal de Santa Fe;Portal de Córdoba-¿Podrían recomendarnos un método alternativo para acceder a estos documentos o brindarnos asistencia directa? Esperamos contar con su orientación y la oportunidad de contribuir a este proyecto estratégico.

### **Respuesta:**

En relación con la consulta formulada, se informa a los interesados que, a fin de facilitar el acceso a la documentación del procedimiento, la totalidad de la documentación licitatoria puede descargarse desde el siguiente enlace oficial:

<https://compraspublicas.cba.gov.ar/acueducto-interprovincial-santa-fe-cordoba-etapa-i-coronda-san-francisco-fase-i-bloques-b-y-c-lpi-n-01-2025/>

Al respecto, se aclara que la totalidad de la documentación licitatoria se encuentra redactada en idioma español, por ser éste el idioma oficial en el que se desarrolla el proceso licitatorio, conforme a las normas aplicables y a las condiciones establecidas en la convocatoria.

No obstante ello, y a los fines meramente informativos, se pone asimismo a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones en idioma inglés. Se aclara que, ante cualquier discrepancia terminológica o interpretativa entre el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, entre la versión en idioma inglés y la versión en idioma español, la misma será resuelta por la UEB, otorgando preeminencia y privilegio a la versión en idioma español.

Por lo expuesto, se recomienda a los interesados utilizar el enlace indicado como método alternativo y válido de acceso a la documentación del proceso. Ante eventuales inconvenientes técnicos adicionales, podrán canalizar sus consultas a través de los medios de contacto previstos en el pliego, a fin de recibir la asistencia correspondiente.

La presente aclaración se formula en el marco de los principios de transparencia, igualdad de trato y amplia concurrencia, que rigen los procedimientos de contratación con financiamiento externo.

## **CONSULTA N°18:**

Al acceder a los enlaces proporcionados en el anuncio de licitación para obtener los documentos de licitación, no pudimos encontrar la documentación completa. Además, los sitios web parecen estar principalmente en español, lo que dificulta que los licitadores internacionales puedan revisarlos correctamente.

Agradeceríamos su apoyo en una de las siguientes acciones:

Proporcionar un enlace directo a los documentos de licitación completos en inglés, o Asesorar sobre el procedimiento correcto para obtener la versión oficial en inglés de los documentos de licitación.

Estamos deseosos de proceder cumpliendo plenamente con todos los requisitos técnicos, comerciales y administrativos, y agradeceríamos enormemente su orientación en esta etapa.

Gracias por su tiempo y asistencia. Esperamos su respuesta.

Somos una empresa constructora saudí que recibió una invitación del SFD para este proyecto.

**Respuesta:**

Las Consultas N° 17, N° 18 y N° 19 refieren a un mismo planteo, al respecto, corresponde remitir a la respuesta brindada a la Consulta N° 17 de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 3.-

**CONSULTA N°19:**

UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL – ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CÓRDOBA.LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N.º 01/2025.

¿Podrían enviarnos el pliego de condiciones? No pudimos descargarlo de los enlaces?

**Respuesta:**

Las Consultas N° 17, N° 18 y N° 19 refieren a un mismo planteo, al respecto, corresponde remitir a la respuesta brindada a la Consulta N° 17 de la presente Circular Aclaratoria con Consulta N° 3.-

**CONSULTA N°20:**

Se solicita se aclare el criterio aplicable para la admisión de ofertas presentadas bajo la modalidad de Unión Transitoria. En particular, se requiere precisar si resulta suficiente la presentación de un Compromiso de Constitución, quedando el Contrato Constitutivo y su correspondiente inscripción supeditados al supuesto de resultar adjudicatarios, o si resulta obligatoria la presentación del Contrato Constitutivo junto con el inicio del trámite de inscripción al momento de la oferta. Asimismo, para el caso de resultar válida la presentación mediante Compromiso

de Constitución, se solicita se aclare el criterio aplicable respecto de la garantía exigida, indicando si la misma debe emitirse a nombre de la futura Unión Transitoria o si corresponde que cada uno de los integrantes presente una garantía individual, en función del porcentaje de participación declarado en dicho compromiso.

**Respuesta:**

La presente consulta respecto del Compromiso de Constitución de UT ha sido debidamente tratada y respondida en la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, Consulta N° 4, a cuya respuesta corresponde remitirse en todos sus términos, por resultar plenamente aplicable al caso planteado.

Respecto a la constitución de Garantía para Contratos Asociativos, remitirse a lo estipulado en el Art.8.2.2 del PB y C, correspondiendo integrar la garantía por cada integrante, en proporción a su participación declarada en el Compromiso de Constitución